



**PROYECTO DE LEY PARA LA
PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
SOBRE LOS DERECHOS E
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS
DERECHOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es establecer un marco legal para impulsar acciones permanentes de promoción, sensibilización y educación dirigidas a toda la sociedad, con el fin de erradicar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas con discapacidad, promover el conocimiento y respeto de sus derechos humanos, dignidad y capacidades y fomentar una cultura de inclusión, accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad transformar la conciencia social para lograr una inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en el Perú, ello permitirá que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y participar en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará a nivel nacional y comprende a los siguientes sectores:

- a) Sector Público: Todas las entidades y dependencias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- b) Sector Privado: Empresas, medios de comunicación, entidades financieras, empresas educativas privadas, etc.
- c) Sociedad Civil: Organizaciones no gubernamentales, asociaciones, gremios, y la ciudadanía en general.
- d) Sistema Educativo: Instituciones educativas públicas y privadas en todos sus niveles.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades involucradas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, 23 noviembre de 2025



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 inciso 2 el derecho a no ser discriminado por motivo de discapacidad. Del mismo modo, el artículo 7, respecto a las personas con discapacidad, consagra el derecho a al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.. A ello se suma la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que desarrolla el principio de igualdad de oportunidades, accesibilidad y participación plena, y establece la obligación del Estado de promover acciones para eliminar barreras sociales, culturales y actitudinales que perpetúan prácticas discriminatorias.

Asimismo, el Perú es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que exige que los Estados adopten políticas públicas para transformar patrones socioculturales discriminatorios, promover la toma de conciencia y fomentar una cultura de respeto hacia las capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad.

Sin embargo, persiste una brecha significativa entre el reconocimiento formal de estos derechos y su ejercicio efectivo en la vida cotidiana.

1.2 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

Las personas con discapacidad, reconocidas como grupo de atención prioritaria en la legislación peruana, enfrentan múltiples situaciones de vulnerabilidad que afectan el ejercicio de sus derechos fundamentales como la vida, la integridad, la salud, la educación, el trabajo, la seguridad y la participación en la sociedad. Estas situaciones incluyen la discriminación estructural, la pobreza, la exclusión social, la falta de accesibilidad en los espacios públicos y servicios, así como la limitada cobertura de programas de protección y asistencia social. A pesar de los avances normativos impulsados por el Estado, persisten importantes brechas en el acceso a servicios y oportunidades, lo que impide el desarrollo pleno e igualitario de esta población. En este contexto, la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país obligan al Estado a garantizar condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. Por ello, resulta necesario incorporar medidas específicas como la inclusión de las personas con discapacidad en el Decreto Legislativo N.º 1428, lo cual permite activar mecanismos eficaces de respuesta frente a su desaparición, tales como la Alerta Amber. Esta herramienta refuerza la



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

protección del Estado frente a un riesgo real y concreto, y permite articular la acción interinstitucional entre entidades públicas y privadas, asegurando la difusión inmediata y la búsqueda eficiente bajo el principio de igualdad y no discriminación.

1.3. POBLACIÓN ACTIVA CON DISCAPACIDAD

En el Perú, la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral enfrenta desafíos significativos. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 45,2% de las personas con discapacidad forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA), y de ellas, el 43,1% se encuentran ocupadas. Esta tasa de empleo es considerablemente inferior al 70,3% registrado entre las personas sin discapacidad, evidenciando una brecha laboral del 27,2%.¹

Entre las personas con discapacidad que están empleadas, una proporción significativa trabaja de forma independiente (58,3%), seguida por empleados (15,3%) y obreros (13,1%). Además, el 30,8% se desempeñan como trabajadores no calificados de servicios personales, y el 24,7% como trabajadores agropecuarios calificados. Estas cifras reflejan una concentración en ocupaciones de menor calificación y remuneración.²

La informalidad laboral también es un desafío importante: el 87% de las personas con discapacidad ocupadas se encuentran en empleos informales, en comparación con el 76,5% de las personas sin discapacidad. Esta situación limita el acceso a beneficios laborales y protección social, afectando la calidad de vida y la inclusión económica de este grupo poblacional.³

1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de los avances normativos, la discriminación hacia las personas con discapacidad continúa siendo una problemática estructural en el país. Persisten prejuicios arraigados, estigmas sociales, falta de información, desconocimiento de los derechos y prácticas que invisibilizan o minimizan la autonomía y dignidad de esta población. Diversos estudios demuestran que las barreras actitudinales constituyen uno de los principales obstáculos para la inclusión plena, afectando el acceso al empleo, la educación, el transporte, la participación política y la interacción social cotidiana.

¹ Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/47-de-cada-100-personas-con-discapacidad-son-adultos-mayores-10226/>

² Recuperado de: <https://iberinclusion.org/observatorio/politicas-publicas-de-promocion-del-empleo/detalle-por-paises/peru/dimension-caracteristicas-y-perfiles-de-la-poblacion-con-discapacidad/>

³ Recuperado de: <https://larepublica.pe/verificador/2022/12/05/cual-es-la-situacion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-peru>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Sobre el particular tenemos que:



4

La ausencia de políticas sostenidas de educación y sensibilización pública contribuye a la reproducción de estereotipos, prácticas capacitistas y exclusión sistemática. Sin programas formales y permanentes orientados a modificar la percepción social, la discriminación se mantiene como una forma de violencia cultural normalizada.

1.5 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

El marco legal existente regula derechos y obligaciones, pero carece de un mandato específico para promover campañas permanentes de sensibilización y formación social a nivel nacional, articulando al sector público, privado, educativo y comunitario. Por esta razón, resulta necesaria una norma que ordene al Estado implementar estrategias de comunicación, educación, difusión y participación ciudadana que permitan transformar la cultura social y promover la inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

La sensibilización es una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento material de la Ley General de la Persona con Discapacidad y la CDPD. No basta con reconocer derechos: es indispensable educar a la sociedad para que estos derechos sean respetados y ejercidos en condiciones reales de igualdad.

1.6 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto propone un marco legal que obliga a entidades públicas, empresas privadas, instituciones educativas y organizaciones civiles a implementar o participar en programas de sensibilización, capacitación, difusión informativa y actividades inclusivas que fortalezcan el respeto por los derechos de las personas con discapacidad. La propuesta prioriza el enfoque

⁴ Recuperado de: <https://prensaregional.pe/moquegua-reporta-casos-de-discriminacion-a-personas-con-discapacidad>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de derechos humanos, accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y eliminación del capacitismo en la vida cotidiana.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta se articula con la Constitución, la Ley 29973 y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano. No deroga ninguna norma vigente, sino que complementa el marco existente al incorporar un eje de acción permanente: la educación y sensibilización como política pública obligatoria. La norma tampoco crea nuevas obligaciones incompatibles con la regulación actual, sino que refuerza los instrumentos ya establecidos y ordena su desarrollo sostenido.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

Los costos asociados a la implementación de la ley son mínimos y de naturaleza institucional, pues se centran en campañas comunicacionales, capacitaciones y actividades de sensibilización que pueden realizarse mediante recursos existentes y con apoyo de alianzas interinstitucionales. Los beneficios, en cambio, son amplios y significativos: fortalecimiento de la inclusión social, mejora de las oportunidades educativas y laborales, disminución de prácticas discriminatorias, incremento de la participación ciudadana de personas con discapacidad y avance hacia una cultura nacional respetuosa de la diversidad humana. La inversión social es baja, pero el impacto es estructural y sostenible.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. La ley impulsa acciones permanentes para erradicar estereotipos y promover el trato igualitario hacia las personas con discapacidad.
- Política de Estado N.º 13: Acceso universal a servicios de salud y Seguridad Social. La sensibilización social permite reducir barreras que limitan el ejercicio de derechos básicos.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Política de Estado N.º 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa. La sensibilización y difusión informativa inciden en la formación de ciudadanía informada y consciente sobre la discapacidad como parte de la diversidad humana.